

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

### CIRCULARES

Concedor este Gobierno del no cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, que obliga a que todo perro de caza, sea de la clase que quiera, que en época de veda transite por los campos deberá ir acorralado o con tanganillo de 0,30 milímetros de longitud, advierto por la presente a los Alcaldes de esta provincia y demás autoridades y funcionarios a mí subordinados la exacta observancia de lo dispuesto prohibiendo terminantemente la circulación de tales perros por el campo sin los requisitos reglamentarios.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.203)

Con esta fecha he concedido autorización a don Francisco Fernández Moreno para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad «La Carrasca», sita en el término municipal de Navas del Rey, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.204)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Alberto Martín, de Aravaca, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 46, de 22 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.202)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Textilia», S. A., en solicitud de au-

torización para ampliar una industria de fabricación de cintas para guarniciones de cardas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Textilia», S. A., para instalar una industria de fabricación de cintas para guarniciones de cardas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 19 de mayo de 1947.—

El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

15.000 metros de cinta para carda, con valor aproximado de 600.000 pesetas.

(G. C.—2.164) (O.—11.040)

## Universidad de Madrid

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE TERMOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Se convoca al señor opositor don Nicánor Menéndez García para el día 23 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (San Bernardo), a fin de dar comienzo a los ejercicios de este concurso-oposición.

El cuestionario estará a disposición de dicho señor, a partir del día 7 del referido junio, en la Secretaría de la mencionada Facultad de Ciencias.

Madrid, 24 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Julio Palacios.  
(G. C.—2.210)

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Se convoca a los señores opositores para el día 23 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (San Bernardo), a fin de dar comienzo a los ejercicios de este concurso-oposición.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores, a partir del día 7 de dicho mes de junio, en la Secretaría de la referida Facultad de Ciencias.

Madrid, 24 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Julio Palacios.  
(G. C.—2.213)

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE OPTICA Y ELECTRICIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Se convoca al señor opositor don Fernando Huerta López para el día 23 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (San Bernardo), a fin de dar comienzo a los ejercicios de este concurso-oposición.

El cuestionario estará a disposición del señor opositor, a partir del día 7 del re-

ferido junio, en la Secretaría de la mencionada Facultad de Ciencias.

Madrid, 24 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Julio Palacios.  
(G. C.—2.212)

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE MECANICA FISICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Se convoca al señor opositor don Domingo Guinea Guerrero para el día 23 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (San Bernardo), a fin de dar comienzo a los ejercicios de este concurso-oposición.

El cuestionario estará a disposición de dicho señor, a partir del día 7 del referido junio, en la Secretaría de la mencionada Facultad de Ciencias.

Madrid, 24 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Julio Palacios.  
(G. C.—2.211)

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE QUIMICA EXPERIMENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Se convoca al señor opositor don Donaciano García Martín para el día 17 de junio próximo, a las once y media de la mañana, en la Cátedra de Química Experimental de esta Facultad de Ciencias, a fin de dar comienzo a los ejercicios de este concurso-oposición.

El cuestionario estará a disposición de dicho señor, a partir del día 2 del referido junio, en la Secretaría de la mencionada Facultad de Ciencias.

Madrid, 28 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ipiens.  
(G. C.—2.209)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden ministerial de Hacienda de 12 de marzo del corriente año dan un plazo, que termina en 30 de junio de 1947, para solicitar la inscripción. Transcurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercicio habrán de ce-

sar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección, se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia.  
(G. C.—2.206)

### Servicios Hidráulicos del Tajo Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Fernando Panadero González, domiciliado en Madrid, paseo de Extremadura, número 111, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 100 metros a partir de los 725 metros del puente de San Fernando, hacia aguas arriba, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección adjunta, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—2.205) (O.—11.044)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

Habiéndose solicitado por don Carlos Agustí Ródenas la variación del camino titulado Esgaravita, con arreglo al plano que acompaña a la solicitud por él formulada, se expone al público el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra la referida variación las reclamaciones oportunas.

Alcalá de Henares, 23 de mayo de 1947.—El Alcalde, Lucas del Campo.  
(G. C.—2.160) (O.—11.024)

### POZUELO DE ALARCÓN

Al siguiente día, después de transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta para la obra de construcción de un puente de hormigón armado para la carretera o camino de acceso a la Colonia «Las Minas», en el barrio de la Estación, de esta localidad, bajo el tipo de treinta y ocho mil quinientas treinta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante el expresado plazo de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, horas de once a trece, reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y sellos mu-

nicipales de este Ayuntamiento por valor de cinco pesetas, ajustadas en un todo al modelo que se inserta a continuación.

Los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, por que se ha de regir esta subasta, se hallan de manifiesto al público en este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 21 de mayo de 1947.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

El que suscribe, don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., bien enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de construcción de un puente de hormigón armado para la carretera o camino de acceso a la Colonia de «Las Minas», en Pozuelo de Alarcón, barrio Estación, se compromete a efectuar esta obra en la cantidad de ... pesetas (en letra), sometiéndose totalmente a las condiciones fijadas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.216) (O.—11.042)

### NAVALCARNERO

Se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de la rastrojera de la primera mitad de la Dehesa «Mari-Martín».

La subasta será el día 27 del próximo mes de junio, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tiempo de disfrute comprenderá desde su adjudicación definitiva al 30 de septiembre próximo, bajo el tipo de ocho mil pesetas, para 700 reses lanaras, siendo indispensable depositar el 5 por 100 como fianza provisional.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de mayo de 1943, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y sello municipal correspondiente.

Los gastos de anuncio, reintegros y todos cuantos la referida subasta originare serán de cuenta del adjudicatario.

De no presentarse proposiciones o de no ser éstas aceptables, se celebrará una segunda subasta el día 30 del propio mes.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público para ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, 26 de mayo de 1947. El Alcalde accidental, F. González.  
(G. C.—2.215) (O.—11.043)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Procurador don Manuel Antón, en nombre de doña Clotilde Sagrario Fernández, contra doña María Josefa y doña Francisca Galán y García Rojo, en reclamación de un préstamo hipotecario de ciento setenta mil pesetas, dado con garantía de las siguientes:

##### Fincas

##### Primera

Hacienda denominada del Colocado, término municipal de la ciudad de Valdepeñas, compuesta de los siguientes

predios, a efectos del artículo octavo de la ley Hipotecaria y números primero y sexto del artículo cincuenta y siete del Reglamento para constituir una unidad orgánica de explotación, a saber:

A) Tierra-quinón, sitio Casa del Colocado, en el camino del Molino del Mono, de cuatro fanegas cinco celemines, o sea dos hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; linda: al Norte, viña de Francisco Ruiz del Amo; Sur, tierra de Josefa García Cejudo; Saliente, viña de herederos de Pedro García Rojo, y Poniente, viña de don Ramón Cornejo. En esta finca existe una casa de labor con las dependencias propias de su objeto, o sea, habitaciones para viviendas, cuadra para el ganado, etc.

B) Viña sitio Casa de los Sacristanes, de veintiocho mil novecientos catorce vides, puestas en veintiocho fanegas de tierra, igual a dieciocho hectáreas tres áreas diez centiáreas; linda: al Norte, viña de Josefa y Pedro García Rojo; Saliente, viña y tierra de herederos de don Andrés Lasala, y Poniente, tierra de Josefa García Rojo.

C) Viña sitio de los Sacristanes, inmediata a la Casa Quintería llamada del Colorado, de diez mil cuatrocientas setenta y tres vides y dieciséis olivas, plantadas en seis hectáreas sesenta y cuatro áreas; linda: Saliente, viña de herederos de Alfonso García Rojo; Norte, otra de Vicente Navarro; Sur y Poniente, viña de herederos de José García Rojo.

D) Viña llamada de la Abuela, en el sitio de Rubialito, de dos mil novecientas quince vides, plantadas en una hectárea sesenta y una áreas, y linda: al Norte, la de Josefa García Rojo; Sur, tierra de este caudal; Saliente, viña de don Andrés Lasala, y Poniente, la de Pedro García Rojo.

E) Haza sitio del Cerro Largo y de los Sacristanes, en la Resolana del mismo, con dos corrales dentro del predio, de diez fanegas, equivalentes a seis hectáreas cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas, que linda: al Norte, tierra de labor de Alfonso Merlo y Alfonso García Rojo; Sur, otro terreno de labor de herederos de Victoriano Ruiz Alcaide; Saliente, con otro igual de Fabriciano Lasala, y Poniente, viña de Julián Calero.

F) Tierra sitio de los Sacristanes. Umbría del Cerro Largo. Camino de las Cuestas, a la izquierda y dentro, de nueve fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a cinco hectáreas; linda: Saliente, tierra de doña Josefa García Rojo; Poniente, otra de don Manuel Merlo; Norte, viña de herederos de José García Rojo, y Sur, cumbre del Cerro.

G) Haza sitio de los Sacristanes, punto del Cerro Largo, a la izquierda y dentro del camino de la Casa del Cura, de cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas treinta y dos áreas, que linda: al Sur, viña de este caudal; Norte, tierra colina de José Rojo; Poniente, otra de Fermín Zabala, y Saliente, viña de Julián Calero.

H) Tierra sitio Casa del Cura y de los Sacristanes, de haber treinta y una hectáreas veintiuna áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda: al Saliente, viña de Alfonso Merlo; Poniente, otra de Federico Peñasco; Norte, otra de herederos de Ramón Cornejo, y al Sur, otra de Vicente Castellanos.

I) Haza sitio casa de los Sacristanes, de haber tres fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas dieciocho centiáreas, que linda: Saliente y Norte, tierra de Josefa García Rojo; Poniente, viña de here-

deros de Ramón Cornejo, y Sur, terreno de herederos de Vicente Merlo Fernández.

J) Quifón sitio Casa del Colorado, camino del Molino del Mono, a la derecha, de tres fanegas y un celemin de tierra, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas, y linda: a Poniente, viña de José García Rojo; Norte, otra de Francisco Ruiz de Amor; Saliente, tierra de don Ramón Cornejo, y Sur, tierra de Alfonso García.

K) Haza sitio de los Sacristanes, a la izquierda y dentro del carril que conduce a la casa del Cura, en la Umbría del Cerro Largo, con un corral de cantos al lado de Saliente, de haber nueve fanegas seis celemines, igual a seis hectáreas once áreas setenta y dos centiáreas; linda: al Norte y Poniente, tierra de herederos de José García Rojo; Sur, la de Silvestre López, y Saliente, la de Pedro Marín González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de ese partido al tomo novecientos diecisiete, libro cuatrocientos setenta y cuatro, folio ochenta y uno vuelto, finca treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve, inscripción segunda.

#### Segunda

Haza en término de Valdepeñas, sitio del Chorreadero y Umbría del Cerro de Juan Martín, dividida en dos trozos por los carriles que suben al Puente del Chorreadero, de catorce hectáreas tres áreas y ochenta y nueve centiáreas, según el Registro. Linda: al Saliente, herederos de Tomás Barrios; Norte, los de Alfonso Lérica Vasco; Sur, los realengos del Cerro de Juan Martín, y Poniente, herederos de Antonio Núñez y los de Manuel Patón.

Inscrita al tomo doscientos cuarenta y siete, libro noventa y siete, folio doscientos cuarenta y dos, finca ocho mil quinientos sesenta y seis triplicado, inscripción sexta.

#### Tercera

Viña en término de Valdepeñas, sitio de las Molenas, a la izquierda del camino de la Membrilla, de haber veintidós mil quinientas vides, de las cuales quince mil quinientas son viejas y las seis mil restantes de un año y dos verdedores, todas plantadas en treinta y una fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a trece hectáreas ochenta y cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Cabello, y Sur, Saliente y Poniente, viña y tierra de herederos de Alfonso Merlo.

Inscrita en el tomo setecientos cincuenta y tres, libro trescientos setenta y cuatro, folio doscientos once, finca veintiocho mil cincuenta y cinco duplicado, inscripción cuarta.

#### Cuarta

Una casa en la ciudad de Valdepeñas, calle del Seis de Junio, demarcada con el número diecinueve duplicado, con la medida superficial de novecientos veintidós metros cuadrados compuesta de planta baja y principal, patio, corrales, bodega y cueva, que linda: por la derecha, entrando, con casa de don Silvestre Izarra; Norte, o izquierda, casa de Macaria Veasco, y Saliente, o espalda, casa de herederos de Juan Vicente Cejudo.

Inscrita en el tomo quinientos treinta y seis, libro doscientos cincuenta y tres, folio ocho, finca catorce mil seiscientos setenta y ocho, inscripción décima.

#### Quinta

Un cercado en la ciudad de Valdepeñas, calle de Postas, número trece, an-

tes camino de los Llanos, con una superficie de quinientas varas cuadradas, equivalentes a cuatrocientos veinte metros; linda: a Saliente, o derecha, entrando, con casa de Antonio Robles; Norte, o frente, la calle de Postas; Poniente, o izquierda, cercado de Gregoria Bautista de Vivar, y Sur, o espalda, herederos de Juan Arias. Dentro del edificio existen dos prensas, una apisonadora con motor y dos bodegas con veintisiete tinajas, con una cabida de ocho mil arrobas de base aproximadamente.

Inscrita en el tomo quinientos setenta y dos, libro doscientos setenta y uno, folio cincuenta y cinco, finca veinte mil cuatrocientos treinta y cinco triplicado, inscripción quinta.

## Sexta

Y una casa en la ciudad de Valdepeñas, calle de Postas, demarcada con el número uno, edificada en una superficie de setecientas cuarenta varas cuadradas, equivalentes a quinientos diecisiete metros o decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, o frente, con la calle de su situación; Sur, o espalda, casa de don Juan Benito Molina; izquierda, entrando, o Saliente, la de Nicolás Calvo, y derecha, entrando, o Poniente, la de Antonio Cejudo.

Inscrita en el tomo setecientos sesenta y dos, libro trescientos setenta y nueve, folio catorce vuelto, finca veintiocho mil treinta y ocho duplicado, inscripción cuarta.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para la celebración de tal acto el día nueve de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea:

Para la primera finca, ochenta y cinco mil pesetas.

Para la segunda finca, catorce mil cien pesetas.

Para la tercera finca, catorce mil cien pesetas.

Para la cuarta finca, setenta mil quinientas pesetas.

Para la quinta finca, veintiocho mil doscientas pesetas; y

Para la sexta finca, veintiocho mil doscientas pesetas.

No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; advirtiéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta tendrán que consignar en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el *Boletín Oficial del Estado*,

en el de esta provincia y en el de la de Ciudad Real, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—7.841)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por la Entidad «Summa», Sociedad Limitada, representada por el Procurador señor Morales Vilanova, contra don José Angel García Mena, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, consistentes en mesas, sillas, sillones, aparador, trinchero, aparato de radio y otros, tasados pericialmente en la cantidad de diez mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la expresada cantidad de diez mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del deudor señor García Mena, que habita en la calle de Hilarión Eslava, número veintiocho, piso segundo derecha.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El señor Juez (ilegible).

(A.—7.840)

## GETAFE

## EDICTO

En el expediente de liberación de gravamen promovido por doña Agueda Díez González, titular del dominio de la parcela de terreno en término de Carabanchel Bajo, paraje Rubial, camino de San Isidro y Cruz Caída, se publican estos nuevos edictos, conforme dispone el artículo doscientos diez de la ley Hipotecaria, por plazo de veinte días, en vista de no haber comparecido nadie, a pesar de la citación practicada por los primeros, que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del municipal y en el de la Alcaldía de aquel término, e insertaron en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del dos del actual, en los cuales se describió debidamente dicha finca y detalle en síntesis de lo que es objeto de la pretensión deducida, cancelación de la condición de construir una plaza de toros, cuyo cumplimiento se dice acreditado con el comienzo de las obras, afirmándose no ser conocido el domicilio de los titulares y sus causahabientes del gravamen.

Bajo apercibimiento de que, si tampoco concurre ninguna persona a opo-

nerse o alegar lo que estime conveniente, podrá pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia interino, Ricardo Bernáldez.

(A.—7.839)

## JUZGADO NUMERO 6

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos promovidos por el Procurador señor Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Salvador Martín Jiménez, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de la siguiente finca hipotecada:

## Finca

En Madrid.—Una casa situada en esta capital, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, señalada modernamente con el número ocho de la calle particular de Nuestra Señora de los Angeles, cuya casa se destina a colegio, y consta de planta baja, principal y ático, con azotea.—Ocupa el solar una superficie de ciento ocho metros cuadrados, equivalentes a mil trescientos noventa y un pies, también cuadrados, de los cuales se hallan edificados mil ciento sesenta pies cuadrados, y el resto se destina a un patio al testero.—Linda: al Norte, con parcela o calle particular de diez metros de ancho, llamada de Nuestra Señora de los Angeles, a la que tiene su frente o fachada en línea de doce metros; al Sur o espalda, con resto del terreno de doña Carmen Peñuelas, en línea también de doce metros; al Este o izquierda, entrando, en línea de nueve metros, con lote número diez de la finca de donde se segregó la parcela que ocupa esta casa, y al Oeste o derecha, en línea de nueve metros, con lote número seis de la misma finca.

En los mencionados autos se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez accidental, señor Serra.—Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos; y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enríquez Benavides o a la persona que éste designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, sita en esta capital, casa en el distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; dirjase mandamiento al Registro de la Propiedad de Occidente, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de tres mil para costas y gastos; dirjase igualmente mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; no-

tifíquese esta providencia a la parte ejecutada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán, además, en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; asimismo requiérase a dicha parte ejecutada para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiérase la igualmente para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de la finca, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Francisco de P. Serra.—Ante mí: Carlos Viada.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Salvador Martín Jiménez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Carlos Viada.

(A.—7.845)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, Magistrado don Manuel Martínez Fernández, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Dominica Alberro Loinez, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Aravaca. Una casa hotel, que consta de dos plantas, con hall, comedor, despacho *office* y cocina en la planta baja, ocupando una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, y una pequeña construcción destinada a garaje, que ocupa veintinueve metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, sita en término municipal de Aravaca, en esta provincia, al sitio de El Plantío, entre los kilómetros trece y catorce de la carretera de Madrid a La Coruña, entre este camino y las tapias de la Real Posesión de El Pardo, a unos trece metros aproximadamente de dicha carretera; construída sobre una parcela de terreno sita en término de Aravaca, en esta provincia, al sitio denominado El Plantío, con fachada a la carretera de La Coruña y a la calle particular llamada de Rafael Villa, por la que linda: por el Norte, en una línea de veintinueve metros, que es el testero o espalda; por el Este, o derecha, entrando, en línea de setenta y siete metros, con propiedad de don Angel Ossorio; al Oeste, o izquierda, en otra línea de setenta y siete metros, con el resto de la finca de donde se segregó, y al Sur, o frente, en línea de veintinueve metros, con la carretera de La Coruña. Tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, o sean veintiocho mil setecientos sesenta y un pies con cuatro decímetros, también cuadrados, o veintidós áreas treinta y tres centiáreas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el

día diecisiete de julio próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín. Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez Fernández.

(A.—7.844)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En expediente de jurisdicción voluntaria seguido ante este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, por el Banco Hipotecario de España, contra don Miguel de los Santos Salvador y Ulloa, sobre requerimiento al pago, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

##### Providencia

Juez, señor Bernal.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con el poder que se acompaña, en virtud del cual se tiene por parte en el expediente que se promueve a nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador don Olimpio Rato y Rato, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder, dejando relación suficiente en autos. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, requiérase a don Miguel de los Santos Salvador y Ulloa para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y cinco y mil novecientos cuarenta y seis, en los dos préstamos, por razón de los préstamos que le hiciera, importantes cada uno de tales semestres trescientas dieciocho pesetas diecisiete céntimos en el primero, y ciento veintiuna pesetas, ochenta céntimos en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presenta-

da la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, conforme a aquellos preceptos.—Así lo acordó y firma su señoría; doy fe.—José Bernal.—Ante mí: M. Gómez de Parada.—(Rubricados.)

Y no habiéndose podido practicar el requerimiento acordado a don Miguel Salvador Ulloa, por haberse justificado documentalmente el fallecimiento del mismo, ocurrido en Madrid el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en estado de casado con doña Dolores Díez de la Cortina, dejando tres hijos, llamados María Asunción, Juan y María de la Concepción Salvador Díez, en providencia de este día se ha acordado que el aludido requerimiento se practique a la viuda e hijos citados y a los demás posibles herederos o causahabientes que puedan existir de dicho señor don Miguel Salvador Ulloa, por medio de edictos, como se verifica por medio de la presente.

Daño en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—7.843)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Obdulia Ruiz Lázaro, sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de tres préstamos de ciento cincuenta mil, cuarenta y cinco mil y quince mil pesetas, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor López Ortiz.—Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su referencia, y, como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enríquez Benavides, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada que en la demanda se describe, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dándose comisión para ello al Agente judicial de servicio, asistido del Secretario o de quien legalmente le sustituya, sirviéndoles la presente de mandamiento en forma. Se decreta la anotación preventiva del secuestro de dicha finca hipotecada en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, a cuyo fin se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar en la anotación es la de dieciocho mil novecientas una pesetas noventa y cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cinco mil pesetas más para costas y gastos. Dirijase igualmente mandamiento al mismo señor Registrador de la Propiedad del Norte, de esta capital, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia, decretando el secues-

tro a los herederos o causahabientes de doña Obdulia Ruiz Lázaro, por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otro para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles al propio tiempo para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y requiriéndoles asimismo para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—López Ortiz.—Ante mí, José Cabello. (Rubricados.)

La finca hipotecada a que se refiere la anterior providencia es una casa sita en esta capital, en la calle de Claudio Coello, número sesenta y dos antiguo, hoy cincuenta y ocho, que consta de sótano en parte, de cinco plantas o pisos, sótanos y cuatro patios, uno central, dos laterales y otro al testero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fines y término acordados, a los herederos o causahabientes de doña Obdulia Ruiz Lázaro, expido la presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello.

(A.—7.842)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número tres, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, y ésta a su vez en representación del Hospicio Provincial, representada, utilizando beneficio de pobreza, por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendida por el Letrado don Gabriel de Cáceres, contra don José Martínez Maldonado, Abogado, mayor de edad y de esta vecindad, como representante apoderado—que dice ser—de la herencia y herederos de doña Dionisia Crespo Esteban, habiendo comparecido el señor Martínez Maldonado, en representación de doña Juliana, don Mariano y don Antonio López Crespo; la doña Juliana, viuda, sin profesión especial; el don Mariano, viudo, labrador, y ambos vecinos de Veganzones (Segovia), y el don Antonio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Muñoveros (Segovia), los tres como tales herederos de la doña Dionisia Crespo Esteban, y posteriormente, por fallecimiento del don Mariano López Crespo durante el curso del pleito, sus hijos y herederos don Tomás, doña Francisca, doña Carolina, don Timoteo, doña María Gregoria y don Dionisio López Crespo; el don Tomás, casado, empleado y vecino de Madrid; la doña Francisca, con su esposo don Honorio Martín Sánchez; ella sin profesión y

éste funcionario, vecinos de Madrid; la doña Carolina, soltera, sin ocupación determinada; el don Timoteo, casado, labrador, y ambos vecinos de Veganzones; la doña Gregoria, con su esposo don Román Gómez Mateo, sin profesión especial, jornalero, respectivamente, vecino de Turégano, y el don Dionisio, soltero, labrador, vecino de Veganzones, todos mayores de edad, con la representación del Procurador don Bienvenido Moreno y defensa del Abogado el propio señor Martínez Maldonado, y contra los demás que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de la doña Dionisia Crespo, que no han comparecido, y se hallan, por tanto, en rebeldía, sobre entrega de un legado, intereses y costas,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Martínez Maldonado, como apoderado de doña Juliana y don Antonio López Crespo, herederos de doña Dionisia Crespo Esteban; a los mismos doña Juliana y don Antonio López Crespo, como herederos de dicha señora; a don Tomás, doña Francisca, doña Carolina, don Timoteo, doña María Gregoria y don Dionisio López Crespo, en concepto de hijos y herederos de don Mariano López Crespo, que fué heredero de la expresada doña Dionisia Crespo Esteban, y a los que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de dicha señora, a entregar al Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en representación del Asilo Provincial, el importe del legado hecho a éste y expresado en el primer Considerando de esta resolución, que se fijará como se dice en el quinto Considerando.—Absuelvo a los demandados del resto de la demanda y no hago expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, los que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de la expresada doña Dionisia Crespo Esteban, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Segovia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid (rubricado).

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados, los que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de doña Dionisia Crespo Esteban, que se encuentran declarados en rebeldía, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Segovia, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(C.—4.264)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02